



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ORDENANZA

N° 264-01-CMPP

San Miguel de Piura, 02 de Octubre de 2019.

### VISTOS:

El Informe N° 069-2019-DRC-OPSeH/MPP, de fecha 06 de setiembre de 2019, de la División de Registros Civiles; el Informe N° 162-2019-OPSEH/MPP, de fecha 10 de setiembre de 2019, de la Oficina de Población, Salud e Higiene; el Informe N° 1529-2019- GAJ/MPP, de fecha 17 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 11-2019-CPYS/MPP de fecha 30 de setiembre de 2019, de la Comisión de Población y Salud de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Estado señala que: *“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad (...).”*;

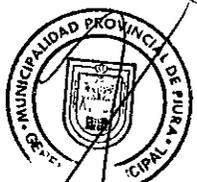
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el inciso 8 del artículo 9° establece que es atribución del Concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9°, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, corresponde al Concejo Municipal: *“Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”*;

Que, el artículo 20°, numeral 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre otros, que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil; debiendo los contrayentes cumplir con los requisitos establecidos legalmente en la materia, correspondiendo para el presente caso los establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta corporación municipal;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, entre otros aspectos, que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran, los





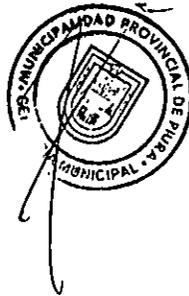
arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, es política del gobierno local brindar a su comunidad una responsable y un adecuado tratamiento social, como en el caso presente que implica otorgar facilidades a los vecinos que deseen regular su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario, contribuyendo así al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, mediante Ordenanza N° 264-00-CMPP, de fecha 12 de marzo de 2019, en su Artículo Primero ordena: *“Aprobar el Programa de Matrimonio Civil Comunitario, cuyas ceremonias de celebración de dicho matrimonios a realizarse durante el año 2019, se realizarán en las fechas siguientes:*



- Primera ceremonia : Sábado 11 de mayo de 2019.
- Segunda Ceremonia : Sábado 14 de setiembre de 2019.
- Tercera ceremonia : Sábado 14 de diciembre de 2019.



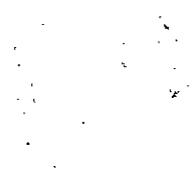
Que, existiendo la necesidad de la población piurana de regularizar sus uniones de hecho, y consolidar su familia por ser la célula básica de la sociedad, resulta necesario ampliar las fechas de las ceremonias de los matrimonios civiles comunitarios con la finalidad de beneficiar a la población que requiere este servicio y, en ese sentido coadyuvar a la formalización de las parejas de la provincia;

Que, a través del Informe N° 069-2019-DRC-OPSeH/MPP, de fecha 06 de setiembre de 2019, la Jefe de la División de Registros Civiles solicita la ampliación del Programa de Matrimonio Comunitario 2019, aprobado con Ordenanza N° 264-00-CMPP, de fecha 12 de marzo 2019, adicionando una nueva fecha de celebración de matrimonios civiles comunitarios, la misma que debe considerarse para el mes de octubre del presente año;

Que, con Informe N° 162-2019-OPSEH/MPP, de fecha 10 de setiembre de 2019, la Oficina de Población, Salud e Higiene de la Municipalidad Provincial de Piura, indica que el mes de octubre de cada año contiene una fecha especial en el calendario cívico-militar, como es el día 08 de octubre, fecha de inmolación de nuestro gran héroe nacional en el Combate de Angamos Almirante Don Miguel Grau Seminario, recomendando en ese sentido, la modificación del Artículo Primero de la Ordenanza N° 264-00-CMPP de fecha 12 de marzo de 2019; existiendo al respecto las opiniones favorables de la Gerencia de de Medio Ambiente, Población y Salud; así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Informe N° 1529-2019- GAJ/MPP, de fecha 17 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresó que se advierte que lo recomendado por la Oficina de Población, Salud e Higiene recoge la necesidad de la población piurana de regularizar sus uniones de hecho, y consolidar su familia por ser la célula básica de la sociedad; resultando necesario ampliar las fechas de las ceremonias de los matrimonios civiles comunitarios, opinando por la procedencia de la modificación de la Ordenanza N° 264-00-CMPP, la misma que sólo alcanza el hecho de agregar una nueva fecha: 03 de octubre de 2019; quedando los beneficiarios exonerados de derecho de pago por tasa de matrimonio civil, mas no para el pago de los avisos o edictos matrimoniales;





Faint, illegible text or markings located in the lower middle section of the page.

Que, la Comisión de Población y Salud con Dictamen N° 11-2019-CPYS/MPP, de fecha 30 de setiembre de 2019, se pronuncia por la aprobación de la ordenanza modificatoria propuesta y recomienda al Pleno del Concejo Municipal su aprobación;

Que, sometido el Dictamen de la Comisión de Población y Salud a consideración de los señores Regidores en Sesión Extraordinaria, de fecha 02 de octubre de 2019, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que de conformidad con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Piura aprueba la siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 264-01-CMPP, QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 264-00-CMPP: PROGRAMA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019**

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificase el Artículo Primero de la Ordenanza N° 264-00-CMPP de fecha 12 de marzo de 2019, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

*“Aprobar el Programa de Matrimonio Civil Comunitario cuyas ceremonias de celebración de dichos matrimonios a realizarse durante el año 2019, serán en las fechas siguientes:*

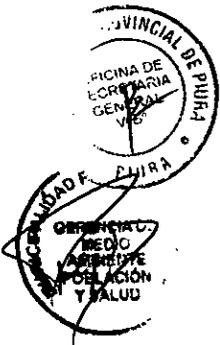
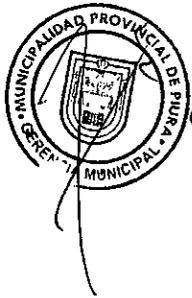
- Primera ceremonia : Sábado 11 de mayo de 2019.
- Segunda ceremonia : Sábado 14 de setiembre de 2019.
- Tercera ceremonia : Jueves 03 de octubre de 2019.
- Cuarta ceremonia : Sábado 14 de diciembre de 2019.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Ordenanza N° 264-00-CMPP de fecha 12 de marzo de 2019, quedará vigente en todos los demás extremos no modificados por el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción de Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dese cuenta a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Gerencia de Administración, Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria, División de Registros Civiles y a la Comisión de Población y Salud, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PÚBLIQUENSE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
ALCALDIA  
  
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina  
ALCALDE (\*)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
  
Abg. Silvana del Valle de la Cruz  
JEFE

